

Resolución Directoral

N° 1414 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 15433 de fecha 06 de febrero de 2014, presentado por doña María Cecilia Rotondo Correa, identificada con DNI N° 08230796, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 693 en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, con Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de Diciembre de 2004, se conforma y asigna al Bloque de Riego N° 18 San Benito-Compradores, con código PCAN-3406-B18 de la comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, de la Junta de Usuarios del sub Distrito de riego Cañete, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 12, 900 Millones de Metros Cúbicos (MMC) y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los regantes del Bloque de Riego N° 18 San Benito-Compradores, considerado como regante don Víctor Nolazco Tomas, con el predio de código catastral N° 9617 superficie bajo riego 4,0000 ha. volumen máximo de agua otorgado 59 200 m3, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 3448134E, 8563119N; 352680E,

8563119N; 352680E, 8559997N y 348134E, 8559997N y políticamente en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD de fecha 26 de Febrero de 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que el predio con código de riego N° 9617 que cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a nombre de don Víctor Nolazco Tomas con área de bajo riego de 4.00 ha. se ha reducido a 3.00 ha. debido a la compra de una parte independizada de 1.00 ha. por parte de doña María Cecilia Rotondo Correa, debiendo el titular de la licencia solicitar la reducción del área bajo riego, por lo que el pedido de doña María Cecilia Rotondo Correa debe declararse improcedente dado que no existe actividad agrícola en el área independizada de 1.00 ha., más aun cuando el agua captada es para abastecer el reservorio que ocupa dicha área y usada en el predio colindante de código catastral N° 9642 el mismo que tiene licencia de uso de agua mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de Diciembre de 2004, a nombre de María Pia Rotondo Correa, por lo que recomienda notificar a don Víctor Nolazco Toma para que solicite la modificación de su licencia de uso de agua del predio con C.C. N° 9617 por reducción de área del predio matriz de 4.00 ha., para su área remanente de 3.00 ha.;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/PBSR de fecha 10 de Octubre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en declarar improcedente la solicitud de doña María Cecilia Rotondo Correa, teniendo en cuenta que no existen cultivos y que la mayor parte del área se encuentra ocupada por un reservorio de 20 000 m3 de capacidad y cuya agua almacenada es para la irrigación del predio colindante;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 15433-2014 mediante el cual el administrado solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, para lo cual acredita la propiedad adjuntando a su solicitud la copia literal de la ficha registral N° PO3074247 de inscripción ante la SUNARP y el testimonio de la escritura pública de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta constancia de la comisión de regantes de no adeudar por concepto de tarifa de agua, la memoria descriptiva y el plano perimétrico, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos, pero mediante el acta de la inspección ocular realizada el día 03 de Abril de 2014 se puede apreciar que el predio del administrado no cuenta con área de cultivo, siendo esta el área independizada de 1.00 ha. la misma que solo sirve para almacenamiento de agua, abasteciendo el reservorio construido en dicha área, para luego usarla en el riego del predio colindante de código catastral N° 9642 el cual cuenta con licencia de uso de agua mediante Resolución Administrativa N° 216-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC de fecha 15 de Diciembre de 2004, a nombre de María Pia Rotondo Correa, por lo que debe tenerse en cuenta que en el presente caso ha concluido el objeto para el que se otorgó el derecho, en cuanto al área del predio independizado de 1.00 ha. en consecuencia por estas consideraciones debe desestimarse la solicitud del administrado declarándola improcedente;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00101-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 17 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, presentada por doña María Cecilia Rotondo Correa, identificada con DNI N° 08230796, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, proceda de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la reducción de área bajo riego del predio con C.C. N° 9617, debido a que ha concluido el objeto para el que se otorgó el derecho, en cuanto al área independizada de 1.00 ha.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial, a los administrados y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMÍNGUEZ SORIO VALENCIA
Director

